



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

ACUERDO SUPERIOR 377
27 de abril de 2010

Por el cual se modifica el literal b. del artículo 2 del Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, por el cual se establecen los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia, y se reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, y en cumplimiento del artículo 83 del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO QUE:


1. El Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007 establece los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia, y reglamenta el Concurso Público de Méritos para la carrera docente.
2. El literal b. del artículo 2 de dicho Acuerdo establece: "Sentido de lo público: los procesos de selección evaluarán, mediante instrumentos idóneos que se diseñen para el efecto, el grado de compromiso de los aspirantes hacia la protección, conservación y consolidación de la Universidad como institución pública".
3. Hasta el momento no se han encontrado instrumentos idóneos para medir de forma objetiva el sentido de lo público en los aspirantes a docentes.
4. Es importante mantener el "sentido de lo público" como uno de los principios orientadores del Concurso Público de Méritos,

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el literal b. del artículo 2 del Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, el cual quedará así:

b. Sentido de lo público. Como el compromiso de todos los actores del Concurso Público de Méritos con la protección, conservación y consolidación de la Universidad como institución pública.


HUMBERTO BEJESÚS DÍEZ VILLA
Presidente


LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario